

Señor(a)

**JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS - META**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTIA.**

**DEMANDANTE: MIREYA MILINA ROJAS**

**DEMANDADO: LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO**

**RADICADO: N° 50006408001-2021-00318-00**

**ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.**

Señor(a) Juez Promiscuo Municipal de Acacias, Meta  
E. S. D.  
1702 318 8 - 2021  
00318  
Servicios Judiciales de Acacias, Meta

Respetado Doctor(a),

**VIKY ADRIANA PEÑA CASTRO**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial del señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO** identificado con la cedula de ciudadanía N°17.411.641, persona mayor de edad, domiciliado en Acacias meta, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito proponer la siguiente **EXCEPCION PREVIA** con fundamento en el art 100 del C.G.P, numeral 5 ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

Señor Juez, invoco la excepción de: Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. En el presente litigio teniendo en cuenta que la parte demandante establece la cuantía por la suma de \$252.201.000, en número pero en letra (**DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS UN MIL PESOS M/CTE**), de igual manera ninguna de las sumas citadas corresponden, cuando en realidad en el libelo demandatorio debió establecerla por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$120.715.000)M/CTE** de acuerdo a los hechos de la demanda más específicamente al hecho N° 6, y el anexo contemplado como avalúo catastral de fecha 13/05/2021, expedido por la secretaria Administrativa y Financiera de Acacias Meta, tal como lo determina el numeral 4 del art. 26 del C.G.P.

**PRUEBAS**

Aporto copia de Impuesto predial unificado, a fin de demostrar el valor catastral del bien con M.I N° 232-29435 que se pretende dividir mediante el presente proceso.

Atentamente,

**VIKY ADRIANA PEÑA CASTRO**

CC: 33.702.484 expedida en Chiquinquirá (Boyacá.)

T.P. N°310.891 del C. S. de la J.



# ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO

## IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



1010.41

2  
44

COPIA CONTRIBUYENTE

FECHA DE VENCIMIENTO:	<b>31/05/2021</b>	FECHA DE EMISIÓN:	<b>13/05/2021</b>	RECIBO DE PAGO No.:	<b>21010310036747</b>
-----------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-----------------------

Referencia Catastral <b>010001230048000</b>	Dirección del Predio <b>K 25 14 49 51 BR CENTRO</b>	Matrícula Inmobiliaria <b>232-29435</b>
Apellidos y Nombres o Razón Social <b>ROBLES BUITRAGO LUIS-FRANCISCO</b>	No. de Identificación <b>CC000017411641</b>	Área del Terreno <b>Oha - 335m2</b>
Avalúo Catastral <b>120.715.000</b>	Tipo de Predio <b>CABECERA MUNICIPAL</b>	Destino Socio Económico <b>HABITACIONAL</b>
		Clasificación Especial de Predio

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA X MIL	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	INTERESES PREDIAL	INTERESES AMBIENTAL	DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2021	120.715.000	4,5	543.000		43.000	0		0	586.000

<b>TOTALES</b>	<b>543.000</b>		<b>43.000</b>		<b>0</b>		<b>0</b>	<b>586.000</b>
----------------	----------------	--	---------------	--	----------	--	----------	----------------

Vigencias Canceladas: 2021

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		



Carrera 14 No. 11-30, Piso 1, Calles Postal: 207001 ARIK (S7-A) ESTADOS, ESTADOS, ESTADOS, ESTADOS.  
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: Recepcion@acacias.gov.co  
 contacto@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldeAcacias Facebook: Acacias  
 en Acacias

PROCESO GESTIÓN FISCAL  
 RECIBO OFICIAL DE PAGO  
 GFIC = F = 22 YB  
 11/06/2020

Imprimió: LOLARTE -16:40:08 - 192.168.111.114

COPIA MUNICIPIO



# ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



1010.41

FECHA DE VENCIMIENTO:	<b>31/05/2021</b>	FECHA DE EMISIÓN:	<b>13/05/2021</b>	RECIBO DE PAGO No.:	<b>21010310036747</b>
-----------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-----------------------

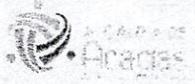
Referencia Catastral <b>010001230048000</b>	Dirección del Predio <b>K 25 14 49 51 BR CENTRO</b>	Matrícula Inmobiliaria <b>232-29435</b>
Apellidos y Nombres o Razón Social <b>OBLES BUITRAGO LUIS-FRANCISCO</b>	No. de Identificación <b>CC000017411641</b>	
Vigencias Canceladas:	2021	



Imprimió: LOLARTE - 16:40:08 - 192.168.111.114

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	586.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	0
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>586.000</b>

ENTIDAD RECAUDADORA



# ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



1010.41

FECHA DE VENCIMIENTO:	<b>31/05/2021</b>	FECHA DE EMISIÓN:	<b>13/05/2021</b>	RECIBO DE PAGO No.:	<b>21010310036747</b>
-----------------------	-------------------	-------------------	-------------------	---------------------	-----------------------

Referencia Catastral <b>010001230048000</b>	Dirección del Predio <b>K 25 14 49 51 BR CENTRO</b>	Apellidos y Nombres o Razón Social <b>ROBLES BUITRAGO LUIS-FRANCISCO</b>	No. de Identificación <b>CC000017411641</b>
--	--	---	--



Imprimió: LOLARTE - 16:40:08 - 192.168.111.114

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	586.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	0
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>586.000</b>

Carrera 14 No. 11-30, Piso 1, Calles Postal: 207001 ARIK (S7-A) ESTADOS, ESTADOS, ESTADOS, ESTADOS.  
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: Recepcion@acacias.gov.co  
 contacto@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldeAcacias Facebook: Acacias  
 en Acacias

PROCESO GESTIÓN FISCAL  
 RECIBO OFICIAL DE PAGO  
 GFIC = F = 22 YB  
 11/06/2020

Señor(a)  
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE ACACIAS - META  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTIA.  
DEMANDANTE: MIREYA MILINA ROJAS  
DEMANDADO: LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO  
RADICADO: N° 50006408001-2021-00318-00

ASUNTO: EXCEPCIONES PREVIAS.

Respetado Doctor(a),

**VIKY ADRIANA PEÑA CASTRO**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial del señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO** identificado con la cedula de ciudadanía N°17.411.641, persona mayor de edad, domiciliado en Acacias meta, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito proponer la siguiente **EXCEPCION PREVIA** con fundamento en el art 100 del C.G.P, numeral 5 ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.

Señor Juez, invoco la excepción de: Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones. En el presente litigio teniendo en cuenta que la parte demandante establece la cuantía por la suma de \$252.201.000, en número pero en letra (*DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS UN MIL PESOS M/CTE*), de igual manera ninguna de las sumas citadas corresponden, cuando en realidad en el libelo demandatorio debió establecerla por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$120.715.000)M/CTE de acuerdo a los hechos de la demanda más específicamente al hecho N° 6, y el anexo contemplado como avalúo catastral de fecha 13/05/2021, expedido por la secretaría Administrativa y Financiera de Acacias Meta, tal como lo determina el numeral 4 del art. 26 del C.G.P.

**PRUEBAS**

Aporto copia de Impuesto predial unificado, a fin de demostrar el valor catastral del bien con M.I N° 232-29435 que se pretende dividir mediante el presente proceso.

Atentamente,

**VIKY ADRIANA PEÑA CASTRO**  
CC: 33.702.484 expedida en Chiquinquirá (Boyacá.)  
T.P. N°310.891 del C. S. de la J.



# ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



246

1010.41

FECHA DE VENCIMIENTO:	31/05/2021	FECHA DE EMISIÓN:	13/05/2021	RECIBO DE PAGO No.:	21010310036747
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 010001230048000	Dirección del Predio K 25 14 49 51 BR CENTRO	Matrícula Inmobiliaria 232-29435
Apellidos y Nombres o Razón Social ROBLES BUITRAGO LUIS-FRANCISCO	No. de Identificación CC000017411641	Área del Terreno 0ha - 335m2
Avalúo Catastral 120.715.000	Tipo de Predio CABECERA MUNICIPAL	Destino Socio Económico HABITACIONAL
		Clasificación Especial de Predio

VIGENCIA	AVALUO	TARIFA X MIL	IMPUESTO PREDIAL	SOBRETASA AMBIENTAL	SOBRETASA BOMBERIL	INTERESES PREDIAL	INTERESES AMBIENTAL	DESCUENTOS	TOTAL A PAGAR
2021	120.715.000	4,5	543.000		43.000	0		0	586.000
<b>TOTALES</b>			<b>543.000</b>		<b>43.000</b>	<b>0</b>		<b>0</b>	<b>586.000</b>

Vigencias Canceladas:	2021
-----------------------	------

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS		
	Banco de Bogotá	<b>BBVA</b>
		Banco Agrario de Colombia



Carrera 14 No. 13-36, Piso 1, Código Postal: 527001. PBX: (57-48) 6274633, 6274633, 6274634, 6274635.  
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: facturacion@acacias.gov.co  
 contacto@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldeAcacias Facebook: Alcalde de Acacias

PROCESO GESTIÓN FISCAL  
 RECIBO OFICIAL DE PAGO  
 GPIC - F - 22 Y8  
 11/06/2020

Imprimió: LOLARTE - 16:40:03 - 192.168.111.114



# ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



1010.41

FECHA DE VENCIMIENTO:	31/05/2021	FECHA DE EMISIÓN:	13/05/2021	RECIBO DE PAGO No.:	21010310036747
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 010001230048000	Dirección del Predio K 25 14 49 51 BR CENTRO	No. de Identificación CC000017411641	Matrícula Inmobiliaria 232-29435
Apellidos y Nombres o Razón Social OBLES BUITRAGO LUIS-FRANCISCO			
Vigencias Canceladas:	2021		



(4151770999800968418020)21010310036747(1900)000000058600009620210531

Imprimió: LOLARTE - 16:40:08 - 192.168.111.114

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	586.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	0
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>586.000</b>



# ALCALDÍA DE ACACÍAS - META

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

NIT: 892.001.457-3

RECIBO OFICIAL DE PAGO - IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



1010.41

FECHA DE VENCIMIENTO:	31/05/2021	FECHA DE EMISIÓN:	13/05/2021	RECIBO DE PAGO No.:	21010310036747
-----------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	----------------

Referencia Catastral 010001230048000	Dirección del Predio K 25 14 49 51 BR CENTRO	Apellidos y Nombres o Razón Social ROBLES BUITRAGO LUIS-FRANCISCO	No. de Identificación CC000017411641
---	---	--	---



(4151770999800968418020)21010310036747(1900)000000058600009620210531

Imprimió: LOLARTE - 16:40:08 - 192.168.111.114

TOTALES A PAGAR	
TOTAL CAPITAL	586.000
TOTAL INTERESES	0
TOTAL DESCUENTOS (-)	0
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>586.000</b>

CARRERA 14 No. 13-36, PISO 1, CÓDIGO POSTAL: 527001. PBX: (57-48) 6274633, 6274633, 6274634, 6274635.  
 Línea de Atención al Usuario: 01 8000 112 996 Correo Electrónico: facturacion@acacias.gov.co  
 contacto@acacias.gov.co Página Web: www.acacias.gov.co Twitter: @AlcaldeAcacias Facebook: Alcalde de Acacias

PROCESO GESTIÓN FISCAL  
 RECIBO OFICIAL DE PAGO  
 GPIC - F - 22 Y8  
 11/06/2020

- COPIA CONTRIBUYENTE -

- COPIA MUNICIPIO -

- ENTIDAD RECAUDADORA -

47

Centro de Servicios Judiciales de Acacias, Meta  
-3 DIC 2021  
Hora: 10:00 AM  
Recibido: J. P. J. J.  
Juzgados Promiscuos Municipales

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACIAS - META**

E. S. D.

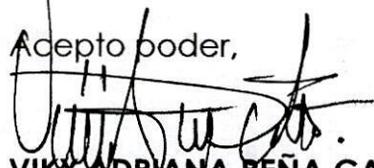
**LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliado en Acacias meta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.411.641; en calidad de copropietario del inmueble Urbano identificado con la Matricula Inmobiliaria N°232-29435, Cedula Catastral N00-01-001123-0048-000, cuya nomenclatura corresponde a la carrera 25 N°14-49/51/63/67 del perímetro urbano del Municipio de Acacias (Meta) con un área de 334.51m2 el cual se encuentra en común y proindiviso, manifiesto ante su Despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **VIKY ADRIANA PEÑA CASTRO**, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 33.702.484 Expedida en Chiquinquirá - Boyacá, portadora de la Tarjeta Profesional No310891 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre Conteste y lleve hasta su terminación **PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTIA N°500064089001-2021-00318-00** adelantado por la copropietaria **MIREYA MOLINA ROJAS**, ante el Juzgado de la Referencia.

Mi apoderada queda facultada expresamente para presentar la contestación de la demanda, confesar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, recibir y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos de los artículos 74 y 77 y demás concordantes del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada judicial para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez,

  
**LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO**  
CC: 17.411.641

Acepto poder,  
  
**VIKY ADRIANA PEÑA CASTRO**  
CC: 33.702.484 de Chi/quirá (Boy).  
TP.310891 del C.S. de la J.

SECRETARIA DE SERVICIOS JUDICIALES MUNICIPALES  
-3 DIC 2021  
Examinado ante la  
Secretaria del J. P. M. de Acacias, Meta  
**Viky Adriana Peña Castro**  
33.702.484  
I. P. No 310.891 C.S.J.  
manifiesto que la letra que aparece en el  
de su puño y letra y todo via pública son legítimas  
publicos y privados X  
Compareciento.  
Secretaría.

NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS - META  
MIRIAM  
PEÑA VILLALOBOS



**NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACIAS**

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012**

Ante mí MYRIAM PEÑA VILLALOBOS, NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META Compareció:

**ROBLES BUITRAGO LUIS FRANCISCO**

**Identificado con C.C. No. 17411641**

quien manifestó que reconoce como cierto este documento y que la firma es de su puño y letra.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Se estampa huella dactilar a solicitud expresa del usuario.  
Acacias, 2021-12-02 10:28:18



837258390443

INDICE DERECHO:



FIRMA DECLARANTE

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Documento aa1ae

**MYRIAM PEÑA VILLALOBOS  
NOTARIA ÚNICA DE ACACIAS META**



Señor(a)

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACIAS - META

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: MIREYA MILINA ROJAS

DEMANDADO: LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO

RADICADO: N° 50006408001-2021-00318-00



ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

Respetado Doctor(a),

**VIKY ADRIANA PEÑA CASTRO**, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial del señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO** identificado con la cedula de ciudadanía N°17.411.641, persona mayor de edad, domiciliado en Acacias meta, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA** en los siguientes términos:

**FRENTE A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:**

AL PRIMERO: **Es cierto.**

AL SEGUNDO: **Es parcialmente cierto**, ya que la falta de acuerdo de parte de mi poderdante radica en que a la fecha no se ha liquidado la sociedad patrimonial de Hecho, proceso que en la actualidad cursa en el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS, CON EL RADICADO N°50006318400120200003700.

AL TERCERO: **Es cierto.**

AL CUARTO: **Es cierto**, sin embargo se solicita al juzgado se tenga muy presente que hay un proceso en curso de liquidación de sociedad patrimonial instaurado por la accionante en contra de mi poderdante en el que se están por determinar derechos en cuanto a los activos de la misma y obligaciones respecto de los pasivos.

AL QUINTO: **Es Cierto.**

AL SEXTO: **Es Cierto**

AL SEPTIMO: **No es un hecho.**

AL OCTAVO: **No es un hecho.**

AL NOVENO: **No es un hecho.**

**A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:**

A LA PRIMERA: No me opongo siempre y cuando se le dé prioridad al Proceso de liquidación de sociedad patrimonial de Hecho, proceso que en la actualidad cursa en el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS, CON EL RADICADO N°2020-00037-00, del cual hace parte el mismo bien que se pretende dividir en el proceso de la referencia, ya que como se mencionó anteriormente están por determinarse derechos en cuanto a los activos de la sociedad que se pretende liquidar y obligaciones respecto a los pasivos de la misma.

A LA SEGUNDA: Me atengo a lo que se disponga mediante Sentencia.

**EXCEPCIONES DE MERITO.**

No presento.

**PRUEBAS**

Comendidamente solicito señor (a) juez, se tengan como tales las siguientes pruebas.

**DOCUMENTALES.**

1. Certificado de consulta de proceso descargado de la Página de la Rama Judicial del proceso N° 50006318400120200003700, con el cual queda demostrado que el Proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho a un se encuentra en trámite.
2. Copia de la demanda de liquidación de sociedad patrimonial de Hecho, con la cual se demuestra que el bien identificado con la Matricula Inmobiliaria N° 232-29435 que se pretende dividir en el proceso de la referencia hace parte de un proceso sin concluir.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Título III, Procesos Declarativos especiales, capítulo III, Proceso Divisorio, art 406 y siguientes C.G.P.

**ANEXOS**

1. Poder debidamente otorgado.

4  
SO

2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

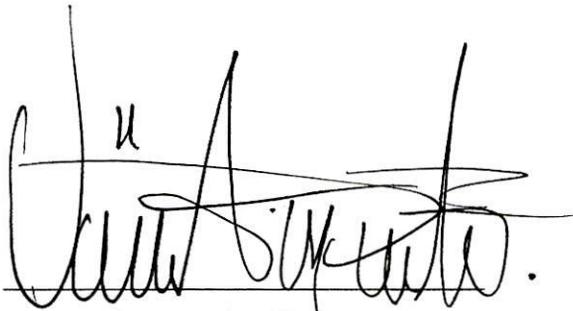
**1. NOTIFICACIONES:**

Mi poderdante LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO con CC: 17.411.641 las recibirá en la carrera 25 N° 14-49/5163/67, Acacias-Meta, en el email [solucionesindustrialesfrsas@gmail.co](mailto:solucionesindustrialesfrsas@gmail.co)

La demandante en la dirección aportada en la demanda.

La suscrita las recibirá en la secretaría de su despacho o en la calle 19 # 17ª – 03 Barrio Mancera en Acacias Meta, Whatsap 3132000079, email: [adrianapcas@hotmail.com](mailto:adrianapcas@hotmail.com)

Atentamente,



**VIKY ADRIANA PEÑA CASTRO**

CC: 33.702.484 expedida en Chiquinquirá (Boyacá.)

T.P. N°310.891 del C. S. de la J.



1 de Dic - 2021

# CONSULTA DE PROCESOS

# NACIONAL UNIFICADA



Libertad y Orden  
República de Colombia



← Regresar a opciones de Consulta



## Consultar por Nombre o Razón Social

Sujeto Procesal

- Procesos con Actuaciones Recientes (últimos 30 días)
- Todos los Procesos (consulta completa, menos rápida)

\* Tipo de Persona

Natural



\* Nombre(s) Apellido o Razón Social

Mireya Molina rojas



Departamento

META



Ciudad

ACACÍAS



Entidad

JUZGADO DE CIRCUITO



Especialidad

PROMISCOUO DE FAMILIA



6  
52

Despacho

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS

CONSULTAR

NUEVA CONSULTA

## DETALLE DEL PROCESO

50006318400120200003700

Fecha de consulta: 2021-12-01 19:27:24.81

Fecha de replicación de datos: 2021-12-01 10:11:33.18 

 Descargar DOC

 Descargar CSV

[← Regresar al listado](#)

Introduzca fecha inicial  
aaaa-mm-dd

Introduzca fecha fin  
aaaa-mm-dd

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
--------------------	-----------	-----------	----------------------	------------------------	-------------------

2021-11-18

Al Despacho

2021-11-18

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-10-25	Auto Emplaza	la suscrita señala que dispone a realizar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, esto de conformidad con las reglas establecidas por el artículo 108 del C.G. del P., la presente anotación se deja consignada en el registro nacional de emplazados.	2021-10-26	2021-11-17	2021-10-25
2021-09-22	Agregar Memorial	se anexa memorial allega constancias de emplazamiento queda para subir al Registro Nacional de emplazados-			2021-09-22
2021-09-13	Fijacion Estado		2021-09-13	2021-09-15	2021-09-10
2021-09-10	Auto Decide	CONTESTADA DEMANDA			2021-09-10
2021-07-27	Al Despacho				2021-07-27

DESCORRE  
TRASLADO DE

Agregar

2021-07-16 Fecha de Actuación	Memorial Actuación	LA CONTESTACIÓN Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	2021-07-16 Fecha de Registro
2021-07-14	Envió De Notificación	DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 24 DE JUNIO			2021-07-14
2021-06-25	Fijacion Estado		2021-06-25	2021-06-29	2021-06-24
2021-06-24	Auto Ordena	Tiene Al Demandado Notificado Por Conducta Concluyente			2021-06-24
2021-06-22	Al Despacho	Ingresa con escrito de contestación de la demanda, no se propusieron excepciones.			2021-06-22
2021-06-22	Contestacion Demanda	se anexa Contestación de la demanda, queda para entrar al despacho			2021-06-22
2021-06-16	Agregar Memorial	se anexa memorial se dio Respuesta queda en términos.			2021-06-16
2021-06-15	Agregar Memorial	se anexa constancia envio notificación, queda en terminos			2021-06-15

anexo memorial  
con constancia

Fecha de Actuación	Agregar Actuación	Envío Notificación al Anotación queda en terminos de notificacion	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-06-10	Agregar Memorial	LLEGA CONSTANCIA DE ENVIO DE LA NOTIFICACION PERSONAL DEL DEMANDADO			2021-06-10
2021-05-24	Fijacion Estado		2021-05-24	2021-05-26	2021-05-21
2021-05-21	Auto Admite / Auto Avoca		2021-05-24	2021-05-24	2021-05-21
2021-05-14	Al Despacho				2021-05-14
2021-05-14	Agregar Memorial	Allega demanda de liquidación			2021-05-14
2021-05-05	Fijacion Estado		2021-05-05	2021-05-07	2021-05-04
2021-05-04	Auto Rechaza				2021-05-04
2021-04-27	Al Despacho				2021-04-27
2021-04-20	Envío Comunicaciones	se anexan oficios 0313-0314 enviados a los Apoderados para Diligenciar, constancias de Envío y de entrega. queda en el estado.	2021-04-21	2021-05-21	2021-04-20
2021-04-19	Fijacion Estado		2021-04-19	2021-04-21	2021-04-16

10  
56

Fecha de Actuación	Auto Inadmite / Auto No Anota	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-04-09	AL DESPACHO				2021-04-09
2021-03-18	AGREGAR MEMORIAL	se anexa demanda de Liquidación Corregida, solicita no tener en cuenta correo anterior, queda para entrar al Despacho	2021-03-19	2021-04-18	2021-03-18
2021-03-18	AGREGAR MEMORIAL	se anexa demanda, Constancia de recibido, queda Para entrar al Despacho	2021-03-19	2021-04-18	2021-03-18
2021-03-17	SENTENCIA		2021-03-18	2021-03-18	2021-03-17
2021-02-23	FIJACION ESTADO		2021-02-23	2021-02-25	2021-02-22
2021-02-22	aUTO FIJA FECHA	PARA EL 11 DE MARZO DE 2021 HORA 2:00 P.M	2021-02-23	2021-02-23	2021-02-22
2021-02-16	AL DESPACHO				2021-02-16
2021-02-16	AGREGAR MEMORIAL	Se anexa Petición de Corrección auto del 28 de enero, Constancia de recibido, queda para entrar al despacho	2021-02-17	2021-03-19	2021-02-16
2021-01-29	FIJACION ESTADO		2021-01-29	2021-02-02	2021-01-28

Fecha de Actuación	aUTO FIJA Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-01-28	aUTO FIJA FECHA	fija fecha audiencia art. 372 11 de marzo 2:00 pM	2021-01-29	2021-01-29	2021-01-28
2021-01-25	AL DESPACHO				2021-01-25
2021-01-20	AGREGAR MEMORIAL	Se adjunta solicitud de información y respuesta.	2021-01-21	2021-02-20	2021-01-20
2021-01-13	tRASLADO SECRETARIAL	se publicó en el micrositio de la página de la rama judicial el 13-01-21			2021-01-18

< 1 2 >

Resultados encontrados 69

Políticas de Privacidad y Condiciones de Uso

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá Colombia

Teléfono 5658500 Ext 7559 o al correo electrónico soportepaginaweb1@condoj.ramajudicial.gov.co

	Rama Judicial	DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIENCIO
	Consejo Superior de la Judicatura	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
	República de Colombia	CIRCUITO ACACÍAS - META

**Acacías, Meta, veintiuno (21) de mayo dos mil veintiuno (2021)**

**REF. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO  
No. 2020-00037**

Subsanada y reunidos así los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 523 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** que por intermedio de apoderado presenta la señora **MIREYA MOLINA ROJAS** en contra del señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO**.

**SEGUNDO:** A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos **LIQUIDATORIOS**.

**TERCERO:** materializadas las cautelas, **NOTIFICAR** al demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO** en los términos establecidos por el decreto 806 de 2020 y las previsiones de la sentencia C - 420 de 2020.

Se le deberá prevenir al demandado en las respectivas comunicaciones, los medios digitales **correo electrónico y número telefónico fijo y móvil**, por los cuales puede contactarse con este despacho judicial a fin de garantizar el acceso a la justicia y el derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO: CÓRRASE** traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días, para que a través de apoderado ejerza su derecho de defensa y contradicción. El señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO** en traslado de la demanda aporte el registro civil de nacimiento con la anotación de declaración de unión marital de hecho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MARVIN EDUARDO ACERDO DÍAZ**  
 Juez Promiscuo de Familia del Circuito  
 Acacías - Meta

**Firmado Por:**

**MARVIN EDUARDO ACERO DIAZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACÍAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVIENCIO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO  
ACACÍAS - META

Código de verificación:

66d887ae2bbacbd5c3d279815b91b9f70524ae1d4d29a7432d7b37d0677562fa

Documento generado en 21/05/2021 07:05:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

14  
60  
1

**JHON CORREA RESTREPO**  
**ABOGADO**

**CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META**  
Oficina 317 C.Cial El Parque de Villavicencio Tel 3108519353

Señores  
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACIAS  
E.....S.....D

REF: PROCESO LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE  
COMPAÑEROS PERMANENTES NUR 2020-00037-00 DE MIREYA MOLINA  
ROJAS C C 52.560.836 CONTRA LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C  
17.411.641

JHON CORREA RESTREPO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la señora **MIREYA MOLINA ROJAS C C 52.560.838**, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito formulo de demanda de liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes en contra de **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta vecindad, en su calidad de ex compañero permanente y socio permanente de mi Poderdante

HECHOS

Primero: Entre mi poderdante, señora **MIREYA MOLINA ROJAS C C 52.560.838** y el demandado, señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** se inició desde el día 19 de mayo de 1995, una unión marital de hecho, la cual perduró por más de dos años, durante la cual los compañeros permanentes hicieron vida en común, como marido y mujer sin ser casados entre si, conviviendo bajo el mismo techo, hechos producidos de manera libre y espontánea, extendido hasta el momento de su disolución, ocurrido el día 01 de noviembre de 2019, en esta ciudad,

SEGUNDO que en sentencia de fôndo proferida por este Juzgado el día 11 de marzo de 2021, en audiencia constituida con presencia de las partes aquí litigiosas declaro que entre mi Mandante y el señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, EXISTIÓ UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES durante el periodo antes mentado en el párrafo que precede este numeral, es decir que se proveyó que dicha unión marital de hecho tiene como fecha de inicio el día 19 de mayo de 1995 y termino de finalización el día 01 de noviembre de 2019.

TERCERO en la misma providencia antes mentada emanada en el proceso por parte de este Juzgado, se DECLARO que los efectos patrimoniales de la unión marital de hecho constituida entre los aquí partes, tiene como fecha de inicio el día 19 de mayo de 1995 y termino de finalización el día 01 de Noviembre de 2019

CUARTO Que se aporta el registro civil de nacimiento de la aquí demandante con la nota marginal de la declaración de la unión marital de hecho mentada, decretada por este Juzgado

QUINTO Durante la convivencia mi Mandante y el Señor demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, formaron un patrimonio, que a continuación relaciono:

A- el Ciento por Ciento (100%) del establecimiento de comercio denominado TRAC DIESEL con matrícula mercantil No 73288, que se encuentra registrado la propiedad a nombre del demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** de lo cual allego el certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio y está avaluado en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00), establecimiento de comercio que esta inactivo, porque el señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** dejo de facturar desdele día 20 de marzo de 2020, para facturar con la nueva empresa denominada SOLUCIONES INDUSTRIALES F.R con NIT901377915-5 representada legalmente por la parte aquí demandada. con único capital accionario a su nombre y tiene como domicilio legal y jurídico la Carrera 25 No 14-51 Barrio San Jorge del Municipio de Acacias Meta

NOTA por estar inactiva comercialmente esta empresa, por parte del señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** quien aparece como propietario, se presume que los activos dinerarios recibidos, pasaron a ser activos de la nueva empresa que a continuación se referencia **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5**, y se acota señor Juez que ambas empresas del Demandado tiene como domicilio judicial y dirección de sus operaciones mercantiles la Carrera 25 No 14-51 Barrio San Jorge del Municipio de Acacias Meta

B- el Ciento por Ciento (100%) de la sociedad comercial denominada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** obra como su representante legal, que fue creada por la parte demandada el día 19 de marzo de 2020, cuando estaba en trámite el presente proceso, por lo tanto se presume que la sociedad mentada se constituyó con dineros del mismo establecimiento de comercio denominado **TRAC DIESEL con matrícula mercantil No 73288**, que se encuentra registrada la propiedad a nombre del demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** de lo cual allego el certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio y está avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)

C- El CIENTO POR CIENTO (100%) del inmueble lote urbano junto con su edificación construida segregado de otro de mayor extensión ubicado en la carrera 25 No 14-49/51/63/67 del perímetro urbano del municipio de Acacias Meta con una extensión de 334.51 m2 de propiedad del señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** y **MIREYA MOLINA ROJAS C C 52.560.836**, , inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Acacias Meta con M I 232-29435 del cual allego certificado de tradición, predio avaluado en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)

NOTA Este inmueble esta dividido en partes iguales en el certificado de tradición entre los aquí partes litigiosos por los tanto no es sujeto de este Proceso de liquidación patrimonial y así se solicita la Juzgado se tenga en cuenta y solo se menciona para efectos del proceso

D- el Ciento por Ciento (100%) del derecho de 2.50% de un predio rural denominado **MARACAIBO** del Municipio de Acacias Meta de propiedad de **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** y **MIREYA MOLINA ROJAS C C 52.560.836**, con cedula catastral 00-01-0006-00041-000, predio debidamente registrado en la oficina de instrumentos públicos de Acacias Meta con M I 232-22712 y sus linderos y demás especificaciones y demás especificaciones se encuentran agregados en la escritura pública No 0330 de 10 de febrero de 2014 de la Notaria Única de Acacias, del cual allego certificado de tradición, predio avaluado en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)

NOTA Este inmueble está dividido en partes iguales en el certificado de tradición aportado en la demanda inicial, entre las aquí partes litigiosas, por lo tanto, no es sujeto de este Proceso de liquidación patrimonial y así se solicita la Juzgado se tenga en cuenta y solo se menciona para efectos del proceso.

6- Que el bien comercial adquirido por el aquí demandado denominado;

El Ciento por Ciento (100%) de la sociedad comercial denominada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** obra como su representante legal el señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, fue creada por la parte demandada el día 19 de marzo de 2020,

Se realizó la constitución y registro legal ante la Cámara de Comercio de Villavicencio, dela sociedad comercial denominada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** obra como su representante legal el señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, cuando estaba en trámite el proceso Unión Marital de hecho entre los aquí partes, se agrega que se estaban notificando el auto de admisión de la demanda emanado del Despacho, al demandado por lo tanto se presume que la sociedad comercial mentada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** obra como su representante legal el señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, se constituyó con dineros del mismo establecimiento de comercio denominado **TRAC DIESEL** con matrícula mercantil No 73288, que también creado y se encuentra registrada la propiedad a nombre del demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** de lo cual allego el certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio, y agrego que la sociedad Comercial denominada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** obra como su representante legal el señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** está avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00)

7- Que a raíz de la creación dela sociedad comercial denominada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** obra como su representante legal el señor **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** a partir del día el día 19 de marzo de 2020, dejo de facturar con el establecimiento de comercio denominado a terceras personas con la empresa llamada **TRAC DIESEL** con matrícula mercantil No 73288 y se encuentra **INACTIVA** comercialmente, por lo tanto los activos de la empresa citada están siendo utilizados económicamente por la otra empresa llamada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT 901377915-5** obra como su representante legal el señor **LUIS FRANCISCO ROBLES**, de la cual es su único accionista según la cámara de comercio aportada., para su conocimiento

8- Actualmente, por efecto de la sentencia en mención, la sociedad patrimonial se halla disuelta, encontrándose en estado de liquidez, pues no se ha adelantado proceso judicial o notaria alguno para liquidarla.

9- : Conforme lo autorizado por el art 523 y ss del Código General del Proceso, el inciso segundo del artículo 7o de la Ley 54 de 1990, es procedente la liquidación de la sociedad patrimonial por el procedimiento, es decir, por causa distinta de la muerte de uno de los compañeros permanentes (artículo 523 del Código General del Proceso).

10 La demandante me ha conferido poder amplio especial y suficiente para obrar en este proceso

17  
63

4.- Registro civil de la demandante en el cual aparece la nota marginal de la declaración del Unión marital de hecho decretada en sentencia y ordenada su inscripción por este Juzgado

5-Poder para obrar en favor de la parte demandante que se encuentra aportado en la demanda inicial de declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución, y disolución.

5-Poder para obrar en la demanda que está en la demanda inicial

#### DE OFICIO

Se designe un Perito evaluador de una de las empresas expertas en avalúos periciales Contables ordenadas por la ley de la ASOCIACION NACIONAL DE AVALUADORES ANA, por cuenta de las partes, que prestan los servicios como tal a la rama Judicial para que elabore un experticio técnico contable a la persona jurídicas denominadas **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** representada legal el demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, que fue creada por la parte demandada el día 19 de marzo de 2020 y al establecimiento de comercio denominad **TRAC DIESEL** con matrícula mercantil No 73288, que se encuentra registrado la propiedad a nombre del demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, para que se establezca el valor real y contable de esos activos aquí descritos como de propiedad de la parte demandada **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, en los cuales mi Mandante y mi Mandante tiene intereses allí creados y deben ser repartidos en partes iguales como lo manda la ley, así mismo aclaro que este Proceso adelantado es de carácter público, lo conoce un Juzgado de familia y no es de origen privado, por lo tanto esta prueba es procedente su decreto

#### MEDIDAS CAUTELARES

I- Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Código General del Proceso Colombiano Art. 590 Numerales 1º a solicito a su Despacho se decrete la inscripción del auto admisorio de los bienes que a continuación referencio.

A- La inscripción del auto admisorio al folio de matrícula inmobiliaria del el Ciento por Ciento (100%) de la sociedad comercial denominada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** representada legal el demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, de lo cual allego el certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio de Villavicencio y está avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00) ; librese el respectivo oficio

B -No se solicita La inscripción del auto admisorio al folio de matrícula inmobiliaria del el Ciento por Ciento (100%) del establecimiento de comercio denominado **TRAC DIESEL** con matrícula mercantil No 73288, que se encuentra registrado la propiedad a nombre del demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** porque la medida cautelar esta decretada dentro del proceso de Unión Marital de Hecho aquí terminado y no se necesita volver a pedirla; librese el respectivo oficio

#### PETICION ESPECIAL

Ruego a su Despacho que las medidas cautelares antes citadas sean enviadas a mi correo electrónico para su registro ante la Cámara de Comercio respecto de establecimiento de comercio denominado **TRAC DIESEL** con matrícula mercantil No 73288, que se encuentra registrado la propiedad a nombre del demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** y ante el domicilio judicial de la sociedad comercial denominada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** representada legal el demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**

#### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia de la demanda para archivo y con sus anexos para el traslado.

18  
64

PETICIONES

Teniendo en cuenta los hechos descritos, solicito de su Despacho:

Primero: Que se decrete la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho formada entre los compañeros permanentes **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** y **MIREYA MOLINA ROJAS C C 52.560.836**, sociedad cuya existencia y disolución fue declarada mediante sentencia proferida con fecha 11 de marzo de 2021 de este Juzgado de Familia y es procedente la demanda aquí formulada a continuación de la declaración de existencia de unión marital de hecho, constitución, y disolución

Segundo: Que se emplace a los eventuales acreedores de la sociedad patrimonial para que hagan valer sus créditos.

Tercero: Que se condene en costas al demandado.

DERECHO

Fundamento la presente demanda, en las siguientes disposiciones legales Art 82,83,84,85,86,87,88, ART 523 del C G Py siguientes del C.G P, el art 7o de la ley 50 de 1994, Decreto 2272 de 1989.

MEDIDAS CAUTELARES

Ruego, Señor Juez, de conformidad con lo autorizado por el artículo 691 del Código de Procedimiento Civil, ordenar el embargo y secuestro de los bienes enunciados y descritos en el hecho tercero de esta demanda.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Estimo la cuantía en CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000.00) es su Despacho competente por la naturaleza del proceso pues se trata de un proceso especial, consagrado artículo 523 del Código General del Proceso, por la vecindad de las partes y la cuantía

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este proceso, en razón a la naturaleza del mismo, por la vecindad de las partes, ubicación de los bienes y la cuantía, la cual estimo en superior a los cien millones de pesos.

PRUEBAS

Solicito tener como tales las siguientes

1- Sentencia sobre existencia y disolución de la sociedad patrimonial, proferida el día 11 de marzo de 2021 por este Juzgado de familia y que obra en el expediente para su conocimiento.

2- Certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio de la sociedad comercial denominada **SOLUCIONES INDUSTRIALES F R CON NIT901377915-5** obra como su representante legal el demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**, que fue creada por la parte demandada el día 19 de marzo de 2020.

3- Certificado de la Cámara de Comercio de Villavicencio del establecimiento de comercio denominado **TRAC DIESEL** con matrícula mercantil No 73288, que se encuentra registrado la propiedad a nombre del demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641**

65<sup>19</sup>

### NOTIFICACIONES

Al demandado **LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO C C 17.411.641** en la en la carrera 25 No 14-49/51/63/67 del perímetro urbano del municipio de Acacias Meta, también al correo electrónico denominado [solucionesindustrialesfrsas@gmail.co](mailto:solucionesindustrialesfrsas@gmail.co)

De la parte demandante **MIREYAMOLIMA ROJAS en el inmueble ubicado en la la Calle 8A No 30-03 del Municipio de Acacias Meta** correo electrónico [Mireyam@hotmail.com](mailto:Mireyam@hotmail.com)

y su apoderado Judicial **JHON CORREA RESTREPO**, en la oficina 310 del Centro Comercial el Parque de Villavicencio Carrera 31 No 36-13 de Villavicencio Correo electrónico [jhoncorrearestrepo@horntil.com](mailto:jhoncorrearestrepo@horntil.com)

Atentamente



**JHON CORREA RESTREPO**  
C.C. 17.331.723.DE V.CIO.  
T.P. 114.395 C. S de la J.

T 45 F 791

ES A  
DEL  
TADO

Meriza Helena Rojas  
 En la República de Colombia Departamento de Quindío  
 Municipio de Carcas San Juan (29)  
 del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres 1973  
 se presentó José Alonso Rojas identificado con ced 3270.259 Caracas  
 domiciliado en Carcas y declaró así

SECCION GENERAL

Que para los efectos legales denuncia ante esta Notaria  
 que el día seis (6) del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres 1973  
 nació en el municipio de Carcas departamento de Quindío  
 República de Colombia un niño de sexo femenino  
 a quien se le ha dado el nombre de Meriza

SECCION ESPECIFICA

Hora de nacimiento 7:8 Quindío lugar San Sebastián N. 18 11-52  
 Nombre de la madre Mra. Mariana Rojas Dirección de la Casa, Hospital, Barrio, Vereda  
 Identificada con ced 21.172.520 Carcas profesión hijas  
 de nacionalidad Colombiana y estado civil casada  
 Nombre del padre José Alonso Rojas  
 Identificado con ced 3270.259 Carcas de profesión Comerciante  
 de nacionalidad Colombiana y estado civil casado  
 Certificó el nacimiento Adelina Rojas Licencia No. 002  
 Nombre del Médico - Enfermera

o los testigos (cuando no se presenta certificado de nacimiento) Jose Tomas Molino  
 quienes suscriben la presente para acreditar el nacimiento  
 El denunciante Jose Tomas Molino  
 Los testigos A falta de certificado Médico o de enfermedad C.C. No. 30

Molank el proceso 5006 3191  
 con 2000 003700 del juzgado  
 Promisorio de familia de Acordada  
 de fecha 11 de marzo de 2021  
 se declaró que existió Unión  
 marital de hecho entre la  
 inscribida y el señor Luis  
 Francisco Rojas Barrogo,  
 la cual produce desde el 11  
 de marzo de 1995 hasta  
 el 01 de noviembre de 2021  
 26 de Abril 2021

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA  
 NOTARIA  
 VALIDO PARA Trámite

FIRMANTE SELLO

SERIAL No. FOIC 291 45

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se eleva al conocimiento de la Ley 45 de 1936, subrogado por el artículo 10. de la Ley 75 de 1968, reconociendo como hijo natural y para constancia firmo.

Firma del padre que hace el reconocimiento

Firma de la madre que hace el reconocimiento

Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
ACACIAS, META

CP  
M4

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : MIREYA MOLINA ROJAS  
DEMANDADO : LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO  
RADICADO : 2020 - 00037 - 00  
ASUNTO : SENTENCIA

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL ARTÍCULO 372 DEL C.G. del P. PROCESOS  
DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO  
RADICACIÓN: 50006 3184 001 2020 00037 00**

Se desarrolla la audiencia siendo las 2:25 de la tarde del 11 de marzo de 2021, se deja constancia previo a la audiencia conciliaron sobre las circunstancias aquí debatidas, suma a ello el las partes intervinieron al proceso así por el canal Microsoft Teams los señores MIREYA MOLINA ROJAS como demandante, Apoderado de la parte demandante JHON CORREA RESTREPO, el demandado LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO el apoderado del demandado GUILLERMO FRANCISCO PEREZ PEREZ.

En etapa de conciliación las partes llegaron al acuerdo de declarar la unión marital de hecho y su consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanente, teniendo como límites temporales de inicio marzo 19 de 1995 y fecha final noviembre 1 de 2019..

Ante tal acuerdo los apoderados de las partes intervinientes no presentaron reparo alguno al respecto razón por la cual y ante el acuerdo suscrito se procedió por este juzgado a emitir la decisión judicial que en derecho corresponde.

La sentencia dictada en el resuelve fue la siguiente:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOJO DE FAMILIA DE ACACIAS, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR EL ACUERDO al que han llegado las partes en la presente diligencia atendiendo las consideraciones de esta determinación.

**SEGUNDO:** DECLARAR que entre la señora MIREYA MOLINA ROJAS identificada con C.C. No. 52.560.838 y LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO identificado con C.C. No. 17.411.641., existió unión marital de hecho, la cual perduró desde marzo diecinueve (19) de mil novecientos noventa y cinco (1995) y hasta el primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**TERCERO:** Declarar que entre MIREYA MOLINA ROJAS identificada con C.C. No. 52.560.838 y LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO identificado con C.C. No. 17.411.641, existió sociedad patrimonial de entre compañeros permanentes desde marzo diecinueve (19) de mil novecientos noventa y cinco (1995) hasta el primero (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
ACACÍAS, META

PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : MIREYA MOLINA ROJAS  
DEMANDADO : LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO  
RADICADO : 2020 - 00037 - 00  
ASUNTO : SENTENCIA

**CUARTO:** OFÍCIESE a la entidad del estado civil para que se registre esta decisión en el registro civil de nacimiento de los señores MIREYA MOLINA ROJAS identificada con C.C. No. 52.560.838 y LUIS FRANCISCO ROBLES BUITRAGO identificado con C.C. No. 17.411.641, a fin de que tomen nota de lo resuelto en esta providencia. El diligenciamiento de los oficios estará a cargo de las partes.

**QUINTO:** A costa de las partes expídanse las copias que soliciten del presente asunto sean simples o auténticas

**SEXTO:** Sin costas por las consideraciones de esta decisión.

**SEPTIMO:** En firme esta determinación archívense las diligencias dejando las constancias de rigor.

Por su pronunciamiento oral queda notificado a las partes y sus apoderados en estrados.

En constancia se firma por el suscrito juez en los términos del artículo 107 del C.G. del P.,

  
MARVIN EDUARDO ACERDO DÍAZ  
Juez Promiscuo de Familia

Firmado Por:

MARVIN EDUARDO ACERO DIAZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE ACACÍAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SOLUCIONES INDUSTRIALES FR SAS**

Fecha expedición: 2021/03/08 - 09:15:40 \*\*\*\* Recibo No. S001102903 \*\*\*\* Num. Operación. 04-LUISAMR-20210308-0007  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H3K2CGy25k

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** SOLUCIONES INDUSTRIALES FR SAS  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 901378915-5  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** VILLAVICENCIO  
**DOMICILIO:** ACACIAS

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 368704  
**FECHA DE MATRÍCULA:** MARZO 19 DE 2020  
**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2020  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA:** MARZO 19 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL:** 50,000,000.00  
**GRUPO NIIF:** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CR 25 14 - 51 BRR SAN JOSE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 50006 - ACACIAS  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 6574243  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** 3118540304  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** solucionesindustrialesfrsas@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CR 25 14 - 51 BRR SAN JOSE  
**MUNICIPIO:** 50006 - ACACIAS  
**TELÉFONO 1:** 6574243  
**TELÉFONO 2:** 3118540304  
**CORREO ELECTRÓNICO:** solucionesindustrialesfrsas@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: solucionesindustrialesfrsas@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** C3319 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.  
**OTRAS ACTIVIDADES:** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78292 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2020, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SOLUCIONES INDUSTRIALES FR SAS.

**CERTIFICA - VIGENCIA**

**VIGENCIA:** QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SOLUCIONES INDUSTRIALES FR SAS

Fecha expedición: 2021/03/08 - 09:15:40 \*\*\*\* Recibo No. S001102903 \*\*\*\* Num. Operación. 04-LUISAMR-20210308-0007  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN H3K2CGyz5K

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO: 1. FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS PARA LA EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA AFRICANA, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE ADICIONES, MEJORAS, MODIFICACIONES, RESTAURACIONES Y REPARACIONES EN GENERAL DE LOS MISMOS. 2.FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REPUESTOS PARA MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL EN GENERAL. 3. LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS LLAVE MANO. 4. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL 5. SERVICIO DE MECÁNICA INDUSTRIAL Y MECÁNICA AUTOMOTRIZ. 6. SERVICIO DE SOLDADURA EN GENERAL ASÍ COMO METALISTERIA PARA LA FABRICACIÓN, REPARACIÓN DE PANES, COMPONENTES, ACTIVOS MÓVILES Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS EN GENERAL PARA SECTOR INDUSTRIAL. 7. ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA 8. TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 9. COMERCIALIZACIÓN DE ACTIVOS MÓVILES PARA EQUIPOS DE EXTRACCIÓN DE ACEITE DE PALMA (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEAGINOSOS. 10. LA PRODUCCIÓN DE COMPONENTES Y SUMINISTROS DE FABRICACIÓN, ESTRUCTURAS, OBRAS, Y CONSTRUCCIONES, COMPONENTES Y SUMINISTRO DE FABRICACIÓN ESPECIALMENTE DE: ANGULARES, BARRAS, PERFILES Y TUBOS, RIELES, LAMINAS Y PIEZAS DE CUALQUIER MATERIAL ELABORADO, ARMADO Y CONSTRUIDO EN CUALQUIER FORMA TALES COMO ESTRUCTURA EN GENERAL, ESCALERAS, PUENTES, TANQUES, CERCAS, CERRAMIENTOS, PORTONES, ENCOFRADOS, MOLDES DE CUALQUIER TIPO DE CONCRETO Y ASFALTO, BLOQUES, LADRILLOS, MAMPOSTERIA, REVESTIMIENTO Y AISLAMIENTO, TECHOS, PISOS, RACKS, ANDAMIOS, SILOS, EDIFICACIONES, PARQUES, DEPÓSITOS, MUELLES, PUERTOS, VIADUCTOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMEDORES, PIEZAS MECANIZADAS DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, RODILLOS TUERCAS, ARANDELAS Y CUALQUIER MATERIAL DE SUJECCIÓN A RUEDAS, CABLES, RODAMIENTOS, ENGRANAJES Y COMPONENTES DE CUALQUIER ÍNDOLE. 11. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL. 12. LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARTES Y PIEZAS METÁLICAS, MECÁNICAS, HIDRÁULICAS Y NEUMÁTICAS PARA LA INDUSTRIA. 13. LA ELABORACIÓN DE PLANOS, INGENIERÍA Y DESARROLLO DE OBRAS PARA LA INDUSTRIA. 14. CONSULTORÍA Y ASESORÍA, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN Y CONTROL. 15. AUDITORÍA GENERAL EXTERNA 16. INGENIERÍA DE PROCESOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN. 17. ALQUILER DE EQUIPOS, PLANTAS Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS E INDUSTRIALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS QUE TENGAN RELACIÓN CON ESTE, ADQUIRIR, ARRENDAR, GRAVAR, Y ENAJENAR DEVOLUTIVOS; DAR O RECIBIR EN MUTUO, DE BIENES O INMUEBLES EN GARANTÍA DE LAS OPERACIONES QUE CELEBRE; NEGOCIAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE CELEBRE; NEGOCIAR TÍTULOS VALORES, OTORGARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, ETC.; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS DE SU OBJETIVO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	50.000,00	1.000,00

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR FORMULARIO DEL 16 DE MARZO DE 2020 SUSCRITO POR REPRESENTANTE LEGAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78293 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2020, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA

\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : ROBLES BUITRAGO LUIS FRANCISCO  
CONTROLANTE

IDENTIFICACION : 17411641

MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS

DIRECCIÓN : CRA. 25 N° 14-51

PAIS : Colombia

CIU : C3312 - Mantenimiento y reparacion especializado de maquinaria y equipo

CIU : C3319 - Mantenimiento y reparacion de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

CIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SOLUCIONES INDUSTRIALES FR SAS

MUNICIPIO : ACACIAS

PAIS : Colombia



CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
SOLUCIONES INDUSTRIALES FR SAS

Fecha expedición: 2021/03/08 - 09:15:40 \*\*\*\*\* Recibo No. S001102903 \*\*\*\*\* Num. Operación. 04-LUISAMR-20210308-0007  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H3K2CGyz5k

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 78292 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 19 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ROBLES BUITRAGO LUIS FRANCISCO	CC 17,411,641

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADOS LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL- LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 3312

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted lo va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación H3K2CGyz5k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
ROBLES BUITRAGO LUIS FRANCISCO**

Fecha expedición: 2021/03/17 - 11:56:12 \*\*\*\* Recibo No. S001116010 \*\*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210317-0191  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN cuyKxvunwc

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** ROBLES BUITRAGO LUIS FRANCISCO  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN:** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 17411641  
**NIT:** 17411641-7  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** VILLAVICENCIO  
**DOMICILIO:** ACACIAS

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO:** 73287  
**FECHA DE MATRÍCULA:** NOVIEMBRE 23 DE 1999  
**ÚLTIMO AÑO RENOVADO:** 2020  
**FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA:** MAYO 29 DE 2020  
**ACTIVO TOTAL:** 6,200,000.00  
**GRUPO NIIF:** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CRA. 25 N° 14-51  
**BARRIO:** SAN JOSE  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 50006 - ACACIAS  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 6561057  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** trac\_dieselr@hotmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CRA. 25 N° 14-51  
**MUNICIPIO:** 50006 - ACACIAS  
**BARRIO:** SAN JOSE  
**TELÉFONO 1:** 6561057  
**TELÉFONO 3:** 3118540304  
**CORREO ELECTRÓNICO:** trac\_dieselr@hotmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: trac\_dieselr@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:** REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS  
**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** C3312 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** C3319 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.  
**OTRAS ACTIVIDADES:** F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRAC-DIESEL



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
ROBLES BUITRAGO LUIS FRANCISCO**

Fecha expedición: 2021-03-17 - 11:55:13 \*\*\*\* Recibo No. S001116010 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210317-0191  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN cuyKxvunwc

MATRICULA : 73268  
FECHA DE MATRICULA : 19991123  
FECHA DE RENOVACION : 20200529  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020  
DIRECCION : CRA. 25 N° 14-51  
BARRIO : SAN JOEL  
MUNICIPIO : 50006 - ACACIAS  
TELEFONO 1 : 0574743  
TELEFONO 3 : 3108540304  
CORREO ELECTRONICO : trac\_direc@ccvillavicencio.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 02012 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 02019 - MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.F.  
OTRAS ACTIVIDADES : 14290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,200,000

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1144.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 1113 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado e inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : 170,000,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 03012

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,100

**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emulada por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://villavicencio.comerciamas.com/ver> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación cuyKxvunwc.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

29  
75



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO  
ROBLES BUITRAGO LUIS FRANCISCO**

Fecha expedición: 2021/03/17 - 11:56:13 \*\*\*\* Recibo No. S001116010 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210317-0191  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.  
\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN cuyKxvunwc

1411

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*